

## RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1236/2026

Fecha Resolución: 23/04/2026

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE BECAS EN EL MARCO DEL PLAN HEBE:  
PRIMERA OPORTUNIDAD 2026

Visto el informe de la Jefa del Servicio de Desarrollo Local y Fondos Europeos de 9 de abril de 2026, en el que se pone de manifiesto, entre otras cuestiones:

“El objetivo de esta convocatoria es favorecer el contacto de las personas beneficiarias con el mundo laboral.

Es objeto de la misma la regulación del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria única, de 105 becas de carácter personal, como máximo, para la realización de una formación complementaria y prácticas profesionales no laborales en empresas privadas y entidades asociativas con actividad económica, ubicadas en la provincia de Huelva, incluida la capital, por un periodo de tres meses (veinticinco horas semanales, preferentemente de lunes a viernes, en jornadas de cinco horas); no obstante, estarán sujetas a los turnos de las empresas/entidades/asociaciones donde se realicen las prácticas.”

Visto informe jurídico del Servicio de Subvenciones de fecha 16 de abril de 2026.

Visto informe favorable de Intervención (expte. n.º 2026\_CSU\_02\_000014) de fecha 21 de abril de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Esta Vicepresidencia, en uso de las atribuciones reconocidas en la Resolución de Presidencia nº 949/2026 de fecha 26 de marzo de 2026, de avocación y delegación de facultades en materia de subvenciones y ayudas, por la presente, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar la Convocatoria de Becas en el marco del Plan Hebe: Primera Oportunidad 2026 y Anexos correspondientes, contenido literal íntegro de la misma en documento adjunto con CSV: IV7R6OT2ZYBKORMCIVA4ITXCI, y cuyo extracto se transcribe a continuación:


### 1. Objetivo y Objeto.

1. El objetivo de esta convocatoria es favorecer el contacto de las personas beneficiarias con el mundo laboral.
2. Es objeto de la presente convocatoria la regulación del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria única, de 105 becas de carácter personal, como máximo, para la realización de una formación complementaria y prácticas profesionales no laborales en empresas privadas y entidades asociativas con actividad económica, ubicadas en la provincia de Huelva, incluida la capital, por un periodo de tres meses (veinticinco horas semanales, preferentemente de lunes a viernes, en jornadas de cinco horas); no obstante, estarán sujetas a los turnos de las empresas/entidades/asociaciones donde se realicen las prácticas.
3. La formación complementaria, de carácter obligatorio, consistirá en la realización de los Talleres de Búsqueda de Empleo, que serán impartidos de manera presencial u online.

Diputación de Huelva | Desarrollo Territorial | Desarrollo Local y Fondos Europeos

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7RZW76BVM4V6NOTUMGKMZEMA	Fecha	23/04/2026 12:58:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SARA NIEVES GARCIA		
Firmante	ROCÍO MORENO DOMÍNGUEZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7RZW76BVM4V6NOTUMGKMZEMA">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7RZW76BVM4V6NOTUMGKMZEMA</a>	Página	1/4



4. Esta formación se llevará a cabo en el periodo y modalidad establecido por la Diputación.
5. El número de becas correspondientes a cada territorio/comarca de la provincia será el siguiente:
  - COMARCA ANDÉVALO: 16 becas
  - COMARCA COSTA OCCIDENTAL: 30 becas
  - COMARCA CONDADO: 30 becas
  - COMARCA CUENCA MINERA: 13 becas
  - COMARCA SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE: 16 becas.

Las becas serán distribuidas por cada entidad colaboradora en función de los siguientes perfiles académicos:

- Grados universitarios o equivalentes
- Ciclos formativos de grado superior o equivalentes
- Ciclos formativos de grado medio o equivalentes

*(Ver más en apartado 2 de la convocatoria).*

## 2. Régimen jurídico.


Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva. (BOP nº 136 de 18 de julio de 2016).

*(Ver más en apartado 3 de la convocatoria).*

## 3. Personas beneficiarias.

1. Podrán participar en la presente convocatoria las personas que cumplan los siguientes requisitos:
  - a. Persona joven (hasta 29 años inclusive).
  - b. Disponer, o bien de una Titulación Universitaria de Grado o equivalente; de una de Ciclo Formativo de Grado Superior (Formación Profesional); o de una de Ciclo Formativo de Grado Medio, finalizada con posterioridad a fecha 1 de enero de 2024 (incluido).
  - c. Carecer de experiencia profesional previa, relacionada con la Titulación reseñada, de 3 ó más meses.
  - d. Estar empadronada a fecha de solicitud en un municipio de la provincia de Huelva, que esté incluido dentro del ámbito de actuación de cada comarca con una antigüedad superior a dos meses. Los municipios pertenecientes a cada comarca, vienen determinados en el Anexo VII de esta convocatoria.
  - e. Estar inscrita como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, a fecha de la solicitud.
  - f. No estar, a fecha de solicitud, de alta en ningún régimen de la Seguridad Social, exceptuando a las personas que se encuentren dentro del régimen especial agrario en situación de inactividad (sin estar cotizando por jornadas reales) y a perceptores de prestaciones por muerte y supervivencia o por desempleo.

Código Seguro de Verificación	IV7RZW76BVM4V6NOTUMGKMZEMA	Fecha	23/04/2026 12:58:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SARA NIEVES GARCIA		
Firmante	ROCÍO MORENO DOMÍNGUEZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7RZW76BVM4V6NOTUMGKMZEMA">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7RZW76BVM4V6NOTUMGKMZEMA</a>	Página	2/4



- g. No haber sido beneficiario/a en anteriores ediciones del Plan HEBE: Primera Oportunidad o en el supuesto de haberlo sido, no haber completado al menos en el 80% el periodo de prácticas, por decisión unilateral de la empresa.
- h. Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas objeto de las prácticas asignadas.

Estos requisitos deberán cumplirse en el momento de presentar la solicitud de beca, salvo el referido a la capacidad funcional, que deberá mantenerse durante todo el periodo de vigencia de la misma.

(Ver más en apartado 4 de la convocatoria).

#### 4. Ámbito temporal de las actividades.

La realización de las prácticas profesionales no laborales en empresas privadas y entidades asociativas con actividad económica, ubicadas en la provincia de Huelva, incluida la capital, tendrán una duración de tres meses. El periodo de prácticas, previsiblemente, deberá iniciarse a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución definitiva de la convocatoria, y hasta el 31 de diciembre de 2026.

#### 5. Presupuesto total y aplicación presupuestaria.

1. El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de ciento ochenta y nueve mil euros (189.000,00€) que se imputarán al presupuesto del ejercicio 2026, dentro de la unidad orgánica donde se encuentra el servicio de Desarrollo Local y Fondos Europeos a la siguiente aplicación presupuestaria del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Huelva 33300\_43901\_48000 (*Convocatoria subvenciones. Plan de ayudas para formación y prácticas profesionales*).
2. En ningún caso, podrán concederse subvenciones por encima del límite presupuestario fijado para esta convocatoria.

(Ver más en apartado 6 de la convocatoria).

#### 6. Cuantía y abono.


1. La beca por persona beneficiaria tendrá una cuantía global de mil ochocientos euros (1.800,00 €), a razón de seiscientos euros (600,00 €) mensuales brutos. Dicha cantidad cubrirá todos los gastos que origine la realización de la práctica.
2. El pago de la beca se realizará a mes vencido, procediéndose a finales del mes siguiente a realizar el correspondiente pago y la regularización de las faltas de asistencia injustificadas, en caso de haberse producido. No obstante, esta regularización también se podría llevar a cabo al final del periodo de prácticas.
3. No podrá realizarse el pago de la beca en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y Diputación de Huelva, o sea deudor/a por resolución de procedencia de reintegro y no tener pendiente de justificar ninguna subvención anterior o haya sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario/a, referidos a la misma subvención.

(Ver más en apartado 7 de la convocatoria).

Diputación de Huelva | Desarrollo Territorial | Desarrollo Local y Fondos Europeos

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7RZW76BVM4V6NOTUMGKMZEMA	Fecha	23/04/2026 12:58:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SARA NIEVES GARCIA		
Firmante	ROCÍO MORENO DOMÍNGUEZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7RZW76BVM4V6NOTUMGKMZEMA">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7RZW76BVM4V6NOTUMGKMZEMA</a>	Página	3/4



## 7. Procedimiento de selección.

Se establece un procedimiento de selección, que se realizará en régimen de concurrencia competitiva según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

La concesión y disfrute de la beca no supondrá vinculación laboral de ningún tipo entre la persona beneficiaria y la Diputación Provincial de Huelva y la empresa o entidad en que realice las prácticas, ni implicará compromiso alguno por parte de ésta en cuanto a una posterior incorporación de los/las becarios/as a su plantilla.

## 8. Presentación de solicitudes y plazos.

1. El plazo de presentación de solicitudes para la presente convocatoria se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, expirando el mismo transcurridos 10 días hábiles después.
2. Las solicitudes se presentarán acompañadas de los anexos y documentación específica establecida en la convocatoria.
3. No se admitirá ninguna solicitud con fecha posterior ni anterior a la del plazo señalado en esta convocatoria.

(Ver más en apartado 11 de la convocatoria).

**SEGUNDO:** Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Huelva, surtiendo éstas los efectos de notificación en los términos establecidos en la legislación de Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Presidencia de esta Diputación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en B.O.P. y/o Tablón, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huelva, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en B.O.P. y/o Tablón, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Dense los traslados reglamentarios de la presente resolución

LA VICEPRESIDENTA 4º  
(Por Delegación Decreto 949/2026 de 26-03-2026)

Certifica,  
LA VICESECRETARIA GENERAL,  
(Por Delegación Decreto 875/2024 de 05-04-2024)

Código Seguro de Verificación	IV7RZW76BVM4V6NOTUMGKMZEMA	Fecha	23/04/2026 12:58:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SARA NIEVES GARCIA		
Firmante	ROCÍO MORENO DOMÍNGUEZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7RZW76BVM4V6NOTUMGKMZEMA">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7RZW76BVM4V6NOTUMGKMZEMA</a>	Página	4/4

